

Quinto.—Los países de origen de la mercancía a importar, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Sexto.—Se aplicarán a esta autorización las normas establecidas en el Decreto 972/1984, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio.

Séptimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Octavo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14087

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de junio de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	93,00	96,49
Billete pequeño (2)	92,07	96,49
1 dólar canadiense	78,78	80,04
1 franco francés	16,30	16,91
1 libra esterlina	183,12	189,98
1 libra irlandesa (4)	142,71	148,06
1 franco suizo	44,79	46,47
100 francos belgas	235,44	244,27
1 marco alemán	39,01	40,47
100 liras italianas (3)	7,87	8,66
1 florin holandés	35,07	36,39
1 corona sueca (4)	18,36	19,14
1 corona danesa	12,35	12,87
1 corona noruega (4)	15,60	16,26
1 marco finlandés (4)	20,74	21,62
100 chelines austriacos	549,91	573,28
100 escudos portugueses (5)	141,89	147,92
100 yens japoneses	41,47	42,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,36	16,00
100 francos CFA	32,45	33,46
1 cruzeiro	0,88	0,91
1 bolívar	21,41	22,07
1 peso mejicano	3,63	3,74
1 rial árabe saudita	26,59	27,42
1 dinar kuwaití	331,31	341,55

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de junio de 1981.

MINISTERIO DE CULTURA

14088

REAL DECRETO 1197/1981, de 8 de mayo, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, el templo de San Francisco de Játiva (Valencia).

El templo de San Francisco, en Játiva (Valencia), pertenece al estilo llamado gótico de reconquista. Es de planta de salón con techumbre a dos vertientes y cubierta de madera sostenida por seis arcos de piedra diafragmáticos, similares a los de otras iglesias de la ciudad.

La iglesia tiene importancia también por haber sido panteón de las estirpes setabenses más nobles y famosas de los siglos XIV y XVI.

Pese al mal estado de conservación en que se halla, constituye una buena muestra del gótico en el siglo XIV en la región valenciana.

El templo de San Francisco configura además la estructura de la calle de Moncada, la más noble de Játiva y donde se jalonan otros edificios de mérito, por lo que sería interesante su restauración tanto desde el punto de vista artístico como del histórico y urbanístico.

Así lo reconoce en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al proponer que la iglesia de San Francisco de Játiva (Valencia) sea declarada monumento histórico-artístico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo de San Francisco, en Játiva (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que que da bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.
 INIGO CAVERO LATAILLADE

14089

REAL DECRETO 1198/1981, de 8 de mayo, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, el Monasterio de San Clodio y su puente medieval, en Leiro (Orense).

El monasterio de San Clodio del Ribeiro, en Leiro (Orense), es uno de los monumentos más representativos de la arquitectura cisterciense en Galicia.

De origen benedictino, en el siglo XII cambia esta regla por la del Cister y a partir de este momento comienza el auge y la importancia de San Clodio, convirtiéndose en el principal centro religioso, intelectual y agrícola del Ribeiro.

El actual monasterio conserva su iglesia cisterciense alterada solamente por la sustitución de la cubierta de madera por bóvedas estrelladas, efectuada en el siglo XVI. El templo es de planta basilical con tres naves de cinco tramos y tres ábsides semicirculares.

La única torre, que tuvo carácter defensivo de iglesia-fortaleza, conserva dos claustros, uno del siglo XVI y otro del XVIII que son muestra de la floración constructiva monacal que se produce en Galicia durante estos siglos.

Otro importante elemento ligado al monasterio de San Clodio es el puente medieval que salva el río Avia, dando paso a la calzada que unía el Monasterio con la capital del Ribeiro: Ribadavia. Se trata de un hermoso puente de tres arcos que permanece íntegro desde el siglo XV y es uno de los pocos ejemplares que se conservan en España.

Por todo ello, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que el Monasterio de San Clodio, en Leiro (Orense) y su puente medieval sean declarados monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete,